



Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres

Resolución No. Nº 0337

(17 ABR 2026)

“Por la cual se modifica la Resolución número 774 del 19 de agosto de 2025”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 2672 de 2013, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 937 de 2025, la Resolución 0202 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 2672 de 2013, establece que la Secretaría General es competente para *“ejecutar la política de gestión del Talento Humano incluyendo la selección de personal y la administración del Sistema Único de Personal (SUIP), de mejoramiento de la calidad y productividad, mejoramiento del clima organizacional y bienestar social y adoptar las políticas específicas del área de su competencia”*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, define la comisión de servicios como aquella que se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede habitual de trabajo, cumplir misiones oficiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios.

Que el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto referido, señala que los servidores públicos están obligados a presentar un informe ejecutivo a su superior inmediato, sobre las actividades realizadas en el marco de la comisión de servicios, dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, con excepción de los Ministros y Directivos de Departamento Administrativo.

Que a través de la Directiva 08 del 17 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la República, se impartieron medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, indicando frente a las comisiones y viáticos que *“Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto*

de la comisión. Las entidades deberán planear, por lo menos trimestralmente, los viajes que sean necesarios para verificar el avance de las obras o los proyectos que se deban visitar, o los demás eventos que se deban atender por fuera de la ciudad donde tengan su sede, especificando las fechas de los viajes requeridos durante el correspondiente trimestre, con el objeto de optimizar el costo de los respectivos tiquetes, teniendo en cuenta que siempre se viajará en clase económica y procurando aprovechar los viajes a una zona determinada, para visitar todos los proyectos o las obras que sea necesario recorrer o verificar en esa zona."

Que de conformidad con el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el suministro de tiquetes deberá hacerse en clase económica o en tarifa que no supere el costo de ésta, salvo en los casos debidamente justificados.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe alinearse imperativamente con la política de austeridad de este Gobierno, destinada a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, sobre todo de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que la Resolución número 774 del 19 de agosto de 2025, reglamenta los procedimientos administrativos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país para sus servidores públicos y contratistas.

Que se hace imperativo modificar el artículo 18 de la citada resolución, que reglamenta las modificaciones de las comisiones, debido a que es necesario exigir las razones objetivas para las solicitudes de modificaciones, relacionadas con situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o necesidades del servicio ligadas a la atención de emergencias, urgencias operativas o justificaciones relacionadas con actividades específicas en el marco de las funciones propias del servidor público o de las obligaciones del contratista, so pena de que el comisionado asuma directamente el pago del transporte del cambio injustificado.

Que el artículo 20 de la resolución reglamentaria enunciada, establece el término máximo del trámite de legalización de comisiones, que debe ser modificado a tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015, señala que la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

Que se considera necesario ajustar el artículo 25 de la resolución precitada, habida cuenta de que, por regla general, se expedirán tiquetes en clase económica o en tarifa que no supere el costo de ésta, salvo en los casos debidamente justificados relacionados con la misionalidad de la entidad, o cuando la duración del vuelo sea superior a ocho (8) horas.

Que las medidas anteriores, se determinan con el propósito de racionalizar el gasto público y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la función administrativa.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se modifica la Resolución número 774 del 19 de agosto de 2025"

Dicho comprobante deberá contener: nombre, cédula de ciudadanía, firma del funcionario o contratista, fecha de desplazamiento y el valor en letras y números.

5. *Certificación bancaria en la primera legalización.*
6. *Registro único tributario – RUT, en todas las legalizaciones de los contratistas.*
7. *Copia del contrato perfeccionado (para la primera legalización).*
8. *Formato de declaración juramentada para contratistas.*
9. *Para contratistas responsables de IVA, deberán adjuntar factura.*

Parágrafo 1. *Los documentos deben ser enviados en el medio dispuesto para tal fin y en formato PDF, que sean legibles y no contener enmendaduras."*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 39 de la Resolución 774 del 19 de agosto de 2025, que quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 39. Legalización de la Comisión o Desplazamiento: *Finalizada la comisión o desplazamiento que dio lugar al servicio en el exterior, los funcionarios o contratistas que la hayan cumplido deberán legalizarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al término de esta; para tal efecto, deberán presentar ante el Grupo de Talento Humano en los medios establecidos para tal fin, los siguientes documentos para su legalización:*

1. *Informe de comisión Internacional debidamente diligenciado que deberá ser presentado ante su superior jerárquico, supervisor de contrato u ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su finalización.*
2. *Acto administrativo de la comisión o desplazamiento cuando aplique.*
3. *Formato de solicitud de liquidación de viáticos o gastos de desplazamiento cuando aplique.*
4. *Constancia de asistencia a cursos, seminarios, talleres y capacitaciones, cuando aplique.*
5. *El comprobante de gastos de transporte deberá presentarse en papel membreteado de la compañía transportadora, salvo que se trate de medios de transporte inusuales.*
6. *Recibo original, cuando se trate de sobrecostos por exceso de equipaje, por traslado de equipos necesarios para la realización de la comisión y/o desplazamiento.*
7. *Para contratistas responsables de IVA, deberán adjuntar factura.*
8. *Certificación bancaria en la primera legalización cuando aplique.*
9. *Registro único tributario – RUT, en todas las legalizaciones de los contratistas.*
10. *Copia del contrato perfeccionado en la primera legalización.*
11. *Declaración juramentada para contratistas cuando aplique.*

Parágrafo: *Los documentos entregados no pueden contener enmendaduras."*

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 25 de la Resolución 774 del 19 de agosto de 2025, que, para los efectos, quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25. Emisión de tiquetes. *La emisión de tiquetes se realizará eligiendo la clase económica o la tarifa que no supere el costo de esta y cercana conforme al itinerario requerido, razón por la cual quien ostente el rol de emisor, revisará las opciones disponibles de acuerdo con la oferta de aerolíneas en la ruta indicada.*

Parágrafo 1. *De conformidad con lo contemplado en el Decreto 0199 de 2024 y el Decreto 1068 de 2015, se exceptúan los casos en que los vuelos tengan una duración*

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la Resolución número 774 del 19 de agosto de 2025, que reglamenta los trámites para conferir, reconocer y pagar las comisiones de servicio y viáticos a los funcionarios de la Unidad Nacional de Gestión del Riego de Desastres -UNGRD-, y los gastos de desplazamiento a los contratistas de la UNGRD y contratistas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD-, dentro y fuera del país con sujeción a las directrices expedidas por el Gobierno nacional, y los parámetros de austeridad de gasto público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 18 de la Resolución 774 del 19 de agosto de 2025, que quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18. Modificación de la comisión o desplazamiento. Cuando el funcionario o contratista no pudiere efectuar la comisión o desplazamiento en la fecha o lugares inicialmente autorizados, el Jefe de la dependencia o supervisor informará la modificación con antelación, o durante la misma, refiriendo las razones que justifiquen dicha modificación, relacionadas con situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o necesidades del servicio ligadas a la atención de emergencias, urgencias operativas o relacionadas con actividades específicas en el marco de las funciones propias del servidor público o de las obligaciones del contratista.

Dicha solicitud, deberá notificarse al Grupo de Talento Humano en el medio dispuesto para ello, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin, para que se proceda a expedir el acto administrativo o documento modificadorio con la nueva fecha o lugar del desplazamiento.

Parágrafo 1: El comisionado asumirá directamente el pago del transporte y de los viáticos que correspondan, cuando se determine que la solicitud de modificación es injustificada.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 20 de la Resolución 774 del 19 de agosto de 2025, que, para los efectos, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20. Legalización de la comisión o desplazamiento. Finalizada la comisión o desplazamiento los funcionarios o contratistas que la hayan cumplido, deberán legalizarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. Para tal efecto, deberá presentar ante el Grupo de Talento Humano, en los medios dispuestos para tal fin, los siguientes documentos:

- 1. Informe de comisión debidamente diligenciado y firmado, con el visto bueno del Jefe inmediato, supervisor u ordenador del gasto que deberá ser presentado por el comisionado dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización.*
- 2. Copia del acto administrativo cuando aplique.*
- 3. Formato de solicitud de comisión o formato de solicitud de desplazamiento debidamente firmado.*
- 4. Comprobantes de gastos de transporte, según el caso. El comprobante de gastos de transporte deberá presentarse en papel membreteado de la compañía transportadora, salvo que se trate de medios de transporte inusuales tales como moto taxi, chalupa semoviente o vehículos particulares que ofrezcan este servicio en zonas de difícil acceso para el transporte público.*

de más de ocho (8) horas, y en los casos debidamente justificados cuando con la solicitud de comisión, se exponga la necesidad de atender emergencias, urgencias o exigencias operativas, o mitigación de impacto en la respuesta inmediata."

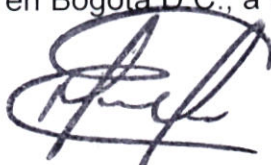
ARTÍCULO 5. Las demás disposiciones de la Resolución número 774 del 19 de agosto de 2025, no serán objeto de modificación alguna y se mantienen con plena vigencia.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

17 ABR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General

Elaboró: Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH

Revisó: Maritza Herrera Molina / Profesional Especializada GTH

Natalia Oquendo Sotomayor / Contratista GTH

Yanizza Lozano Orjuela / Coordinadora GTH

Ángela Liliana Rondón Gutiérrez / Contratista SG

María Daniela Castaño De La Torre / Abogada Contratista SG